

AVISA

Que mediante auto calendarado DIECIOCHO (18) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), el Magistrado Dr. **JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS, RESOLVIÓ:**

“PRIMERO: *Declarar competente al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá para seguir tramitando el proceso verbal de pertenencia adelantado por Roberto Ramírez Castaño contra José H. Andrade, Francisco Andrade, Lucrecia Santos viuda de Mendoza, Gonzalo Mendoza Santos, Bernardo Mendoza Santos, Cecilia Mendoza de Zirinis y personas indeterminadas.*

SEGUNDO *Se ordena remitir la actuación al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá y comunicar lo aquí resuelto a las partes y al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá”*

Conforme lo regulado en el artículo 163 del C.G.P., el cual se encuentra radicado con el No. 11001220300020210216000 formulada por ROBERTO RAMIREZ CASTAÑO contra LEIDY JOHANA RODRIGUEZ MARTINEZ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de mencionado Auto a las partes.

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO**

SE FIJA EL 21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00 A. M.
VENCE: EL 21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ


OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Judicial

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SALA CIVIL**

**MAGISTRADO PONENTE: JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS
RAD. 110012203 000 2021 02160 00**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Se decide el conflicto negativo de competencia suscitado entre los Juzgados Cuarto Civil del Circuito y Veintisiete Civil Municipal, ambos de Bogotá, para continuar conociendo el proceso verbal de pertenencia que promovió Roberto Ramírez Castaño contra José H. Andrade, Francisco Andrade, Lucrecia Santos viuda de Mendoza, Gonzalo Mendoza Santos, Bernardo Mendoza Santos, Cecilia Mendoza de Zirinis y personas indeterminadas.

ANTECEDENTES

1. El 02 de marzo de 2020, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá rechazó la demanda invocando carencia de competencia por factor cuantía, sustentado en que el valor

catastral del inmueble objeto del proceso (\$126.175.000 mcte) era superior a la menor cuantía fijada para el año 2020, y ordenó la remisión del expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá¹.

2. El 11 de septiembre de 2020, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá suscitó el conflicto de competencia porque la suma de \$126.175.000 corresponde a menor cuantía para ese año. Para resolver así, afirmó que el salario mínimo mensual vigente para el 2020 fue \$877.80; luego, los 150 SMLMV, que es el límite de la menor cuantía, equivalían a \$131.670.450 mcte.²

CONSIDERACIONES

1. Competencia en razón de la cuantía. El canon 25 del estatuto instrumental civil actual establece que los procesos son: de mínima cuantía los que no excedan de 40 smlmv, de menor aquellos cuyos montos exceden aquel tope sin superar los 150 smlmv; y de mayor aquellos que superen ese valor.

Ahora, el precepto 18 *ibidem* disciplina la competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia, y, en el numeral 1, les asigna el conocimiento de los procesos “*contenciosos de menor cuantía, incluso los de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*” Y el artículo 20 *ejusdem*, en su numeral 1, le

¹ Carpeta 11001310300420200025500 - Carpeta 01Cuaderno1 - archivo pdf
02SecuenciaRepartoAutoAdmite - Página 2

² Carpeta 11001310300420200025500 - Carpeta 01Cuaderno1 - archivo pdf
08AutoConflictoCompetencia

asigna a los jueces civiles del circuito el conocimiento de “*los contenciosos de mayor cuantía incluso los de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*”. Esta no es cuestión que suscite controversia.

También es preciso memorar que, por mandato expreso de artículo 26 *ibidem*, en su numeral 3, la cuantía se determina en “*los procesos de pertenencia (...) y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*”

2. El caso *sub iudice*. Analizada la situación acaecida en este asunto se advierte prontamente que al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá le corresponde seguir conociendo del proceso verbal de pertenencia promovido por Roberto Ramírez Castaño contra José H. Andrade, Francisco Andrade, Lucrecia Santos viuda de Mendoza, Gonzalo Mendoza Santos, Bernardo Mendoza Santos, Cecilia Mendoza de Zirinis y personas indeterminadas, por las siguientes razones:

(i) El acta de reparto da cuenta que el 27 de febrero de 2020 Roberto Ramírez Castaño promovió la demanda verbal que originó este proceso³.

(ii) De conformidad con el Decreto 2360 de 2019, expedido por el Ministerio de Trabajo, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020 se fijó en la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803). Así que la menor cuantía para ese año estuvo comprendida entre \$35.112.120.01 y \$131.670.450.

³ Carpeta 11001310300420200025500 - Carpeta 01Cuaderno1 - archivo pdf
02SecuenciaRepartoAutoAdmite - Página 1

(iii) El avalúo catastral del bien objeto material del presente litigio es \$126.175.000 en la fecha de presentación de la demanda, según consta en el certificado catastral aportado con ésta⁴. Ese avalúo está comprendido en la franja de la menor cuantía; luego, le corresponde al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá conocer del presente asunto.

(vi) En consecuencia, se ordenará la remisión de las diligencias al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá para que continúe con el trámite del presente proceso, porque no había lugar a rechazar la demanda por falta de competencia, como lo hizo.

LA DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar competente al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá para seguir tramitando el proceso verbal de pertenencia adelantado por Roberto Ramírez Castaño contra José H. Andrade, Francisco Andrade, Lucrecia Santos viuda de Mendoza, Gonzalo Mendoza Santos, Bernardo

⁴ Fl. 25, archivo 04Anexos.pdf

Mendoza Santos, Cecilia Mendoza de Zirinis y personas indeterminadas.

SEGUNDO Se ordena remitir la actuación al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá y comunicar lo aquí resuelto a las partes y al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS

Magistrado

Firmado Por:

Jesus Emilio Munera Villegas
Magistrado
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea5e784304b327320da78a060667fbd0d3bc1998694a4471b727718554b6be2**

Documento generado en 18/04/2022 08:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>